



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

REFERENCIA: 087583184002-2019-00173-01. (Radicado del Juzgado de origen).

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA.

DEMANDANTE: JESUS DAVID VARGAS MANOTAS, CLARIZA JUDITH MANOTAS BOLAÑO, JOSE MIGUEL MIRANDA MANOTAS, JOSE EDUARDO VARGAS MANOTAS, ZUSANA DAYANAMIRANDA MANOTAS, JUDITH DEL ROSARIO PADILLA RUDAS, SHIRLY PATRICIA MIRANDA MANOTAS, OMAR DE JESUS MANOTAS FONTALVO, BETTY MARIA MANOTAS BOLAÑO, YOLEIMA ESTER MANOTAS MERIÑO, LEYDIS DALIANA MANOTAS FONTALVO y JOSEFA MARIA MANOTAS FONTALVO.

CAUSANTE: JOSEFA MARIA BOLAÑO MERIÑO.

INFORME SECRETARIAL, Señora Juez: A su despacho el presente proceso, informándole que mediante auto de fecha nueve (09) diciembre de dos mil veintidós (2022), por medio del cual se resolvió devolver el expediente al Juzgado Promiscuo Municipal de Ponedera para que sometiera a reparto entre los Juzgados Promiscuo de Familia del Circuito de Soledad, el recurso de apelación presentado contra el auto adiado del 19 de septiembre de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia. Sírvase proveer. Soledad, 19 de diciembre de 2022.

La secretaria,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD. DICIEMBRE DIECINUEVE (19) DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).-

Se encuentra al despacho el presente proceso de SUCESION INTESTADA, promovido por los señores JESUS DAVID VARGAS MANOTAS, CLARIZA JUDITH MANOTAS BOLAÑO, JOSE MIGUEL MIRANDA MANOTAS, JOSE EDUARDO VARGAS MANOTAS, ZUSANA DAYANA MIRANDA MANOTAS, JUDITH DEL ROSARIO PADILLA RUDAS, SHIRLY PATRICIA MIRANDA MANOTAS, OMAR DE JESUS MANOTAS FONTALVO, BETTY MARIA MANOTAS BOLAÑO, YOLEIMA ESTER MANOTAS MERIÑO, LEYDIS DALIANA MANOTAS FONTALVO y JOSEFA MARIA MANOTAS FONTALVO, actuando a través de apoderado judicial, con respecto a la causante señora JOSEFA MARIA BOLAÑO MERIÑO, en virtud del recurso de apelación interpuesto por la Dra. MARBEL LUZ PERTUZ CHARRIS, vocera judicial de los señores YENIS MARIA MANOTAS CANTILLO, CARLOS MODESTO MANOTAS CANTILLO, LUIS ALBERTO MANOTAS CANTILLO, HUMBERTO MODESTO MANOTAS CARRACEDO, CARLOS ENRIQUE MANOTAS CARRACEDO, y EVIS MARIA MANOTAS CARRACEDO, en su condición de hijos del finado CARLOS MODESTO MANOTAS RODRIGUEZ (Q.E.P.D.), contra el numeral 1° del auto de fecha 19 de Septiembre, decisión proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Ponedera-Atlántico, por medio del cual no los reconoce a los precitados, en calidad de herederos de la causante JOSEFA MARIA BOLAÑO MERIÑO, y que se repuso parcialmente mediante providencia de 10 de octubre de 2022.

Como primera medida, como quiera que el juez debe ejercer un control de legalidad sobre los procesos que son de su conocimiento, el despacho advierte que se dejará sin valor y efecto, el auto de fecha nueve (09) diciembre de dos mil veintidós (2022), por medio del cual se resolvió devolver el expediente al Juzgado Promiscuo Municipal de Ponedera para que sometiera a reparto entre los Juzgados Promiscuo de Familia del Circuito de Soledad, el recurso de apelación presentado contra el auto adiado del 19 de septiembre de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, para que luego de la ejecutoria del mismo, proceder a resolver de fondo la cuestión planteada.

Lo anterior obedece a que atendiendo lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdo N°. 1667 de 2002, por el que reglamenta el reparto, en su artículo séptimo numeral 5°, dispone: "5. POR ADJUDICACIÓN: *Cuando un asunto fuere repartido por primera vez en segunda instancia, en todas las ocasiones en que se interpongan recursos que deban ser resueltos por el superior funcional, el negocio será asignado a quién se le repartió inicialmente.*", y dado

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Telefax: (95) 3887723. www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad - Atlántico. Colombia



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

que este ente judicial conoció con anterioridad del recurso de apelación dentro del presente trámite, interpuesto por la parte demandante, contra el auto de fecha diecisiete (17) de febrero del año 2020, este despacho es competente para tramitar directamente sin necesidad de reparto del recurso de apelación presentado contra el auto adiado del diecinueve (19) de septiembre de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin valor y efecto, el auto de fecha nueve (09) diciembre de dos mil veintidós (2022), proferido dentro del proceso referenciado, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Ejecutoriado este auto, ingrese el expediente nuevamente al despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

03.